



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Pertenencia.

Dte: Carlos Honorio Montaña Cienuda.

Ddo: Ana Rita Montaña de Robayo, Cecilia Teresa Montaña de Zuluaga, Ligia Beatriz Montaña de Fuentes, Barbara Stella Montaña de Acosta, Edilma Montaña Cienuda, Carlos Arturo Montaña Rocha, Carolina Suarez Montaña, Sandra Liliana Suarez Montaña, Carlos Elías Suarez Montaña, Ingrid Paola Suarez Montaña, Aura Victoria Quiñonez Montaña, Jackeline, Alejo Montaña y Álvaro Richard Alejo Montaña.

Rad: 505733189002 2022 00073 00.

Puerto López - Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria promovida por **Carlos Honorio Montaña Cienuda** contra **Ana Rita Montaña de Robayo, Cecilia Teresa Montaña de Zuluaga, Ligia Beatriz Montaña de Fuentes, Barbara Stella Montaña de Acosta, Edilma Montaña Cienuda, Carlos Arturo Montaña Rocha, Carolina Suarez Montaña, Sandra Liliana Suarez Montaña, Carlos Elías Suarez Montaña, Ingrid Paola Suarez Montaña, Aura Victoria Quiñonez Montaña, Jackeline, Alejo Montaña y Álvaro Richard Alejo Montaña.**

NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia a los demandados. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y córraseles traslado por el término de veinte (20) días hábiles a la parte demandada, con el fin de que den contestación a la demanda.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, registrando la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 234-9102.

De conformidad con el mismo numeral y artículo, realícese el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de litis de la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020. Por **secretaría**, procédase de conformidad efectuando su registro en el Registro Nacional de personas emplazadas.

De igual forma, la parte interesada instálese una valla de dimensiones no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del bien objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, consignando la información que se indica en los literales comprendidos en el numeral 7° del Estatuto General del Proceso. Se advierte que deberá allegar fotografías que

demuestren su instalación, la cual no podrá ser retirada sino hasta la terminación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez se acredite la materialización de la medida de inscripción de la demanda y se alleguen las fotografías que se indican anteriormente, proceda la secretaria a incluir el contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por un término de un (1) mes, período durante el cual, las PERSONAS INDETERMINADAS podrán comparecer al Juzgado e intervenir en el juicio en defensa de sus intereses.

Por **secretaría**, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL – INCODER, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS – UARIV y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, informándole(s) sobre la admisión de la presente demanda y que de estimarlo pertinente, proceda(n) a efectuar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias, al tenor de lo dispuesto por el inciso final del numeral 6° del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1663099fc7321921d5b278b429c005d3b4d183e600b6b2e0bb2223aafe58df1**

Documento generado en 12/05/2023 03:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>